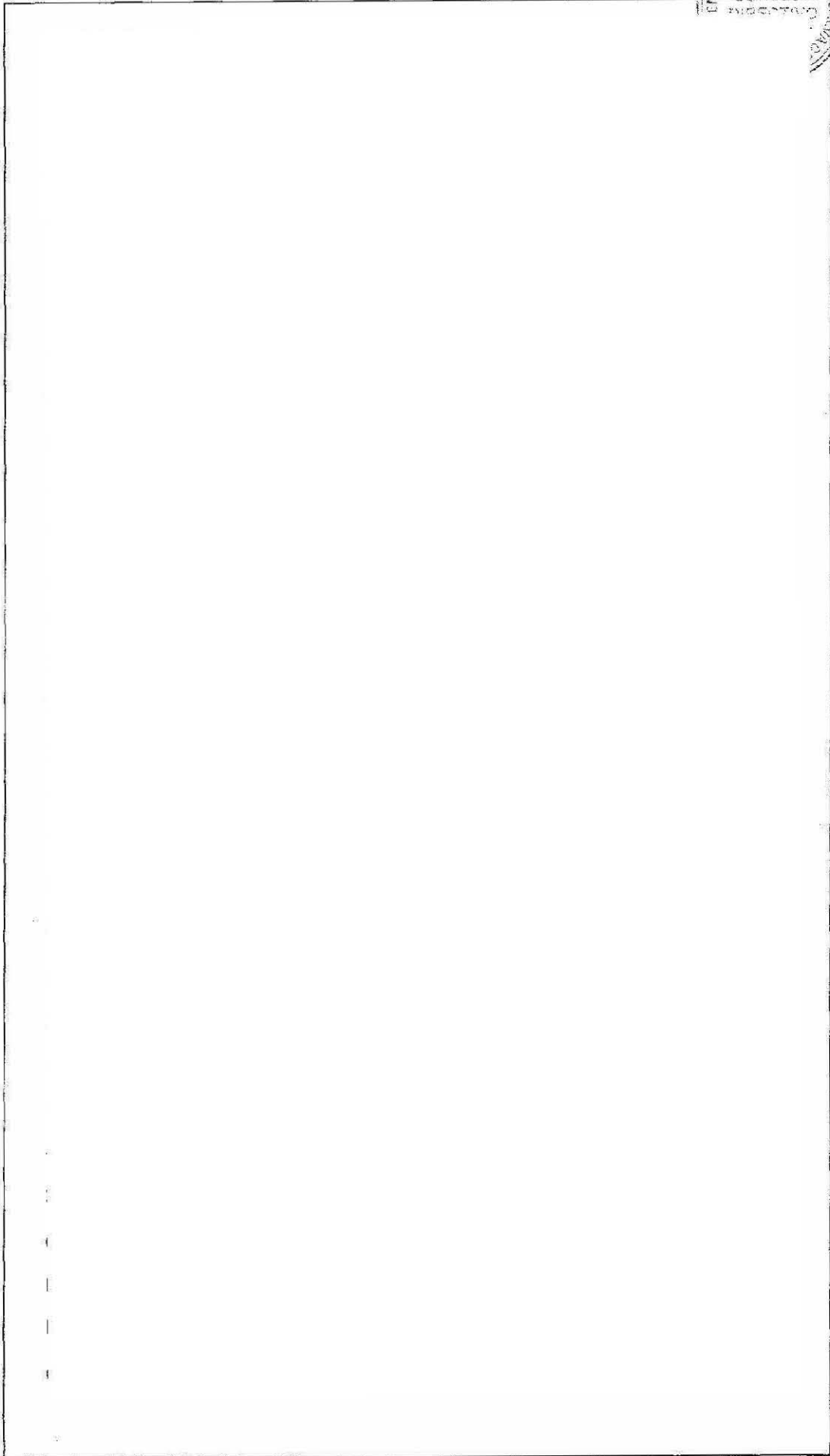
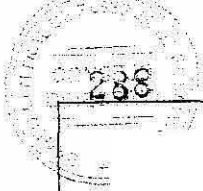


Sesión Número CD-27/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día lunes diecisiete de julio de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada. Ausente el Director Suplente Licenciado Juan José Solórzano.-----

PUNTO I Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva No. GEECO-01/2013.



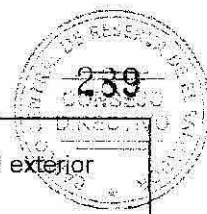


PUNTO II Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva No. GEECO-01/2013.

PUNTO III El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Semanal de Coyuntura con información al 13 de julio de 2017, presentada por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre Dinámica del Gasto en Inversión Pública 2009 - mayo 2017, presentada por el Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales de la Gerencia de Estadísticas Económicas.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá Resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que se

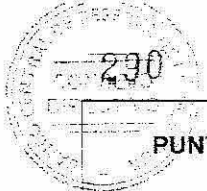


han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Dual Return Fund (Sicav)	Munzbach, Gran Ducado de Luxemburgo	Renovación	26-jun-2017
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) 	Banco Lafise Panamá, S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	30-jun-17
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Bancolombia Puerto Rico International, Inc.	San Juan, Puerto Rico	Renovación	03-jul-17
	The Bank of New York Mellon	New York, USA	Renovación	28-jun-17

4. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han verificado el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, respectivamente, de las solicitudes presentadas, y son de la opinión que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Instructivo vigente, por lo que recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Dual Return Fund (Sicav)	Munzbach, Gran Ducado de Luxemburgo	Renovación	21 de junio de 2017	20 de junio de 2019
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c). 	Banco Lafise Panamá, S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	9 de julio de 2017	8 de julio de 2019
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Bancolombia Puerto Rico International, Inc.	San Juan, Puerto Rico	Renovación	4 de julio de 2017	3 de julio de 2019
	The Bank of New York Mellon	New York, USA	Renovación	28 de junio de 2017	27 de junio de 2019



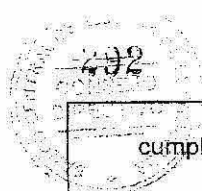
PUNTO VI El Consejo Directivo toma nota del informe presentado por el Departamento Jurídico, sobre el estado de los procedimientos sancionatorios que se encuentra tramitando, en aplicación de los Artículos 64, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Instructivo para la Recopilación de Información y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas, a las Sociedades siguientes: 1. STEAK HOUSES DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V., que el 13 de julio del año en curso canceló la multa impuesta autorizada en Sesión No. CD-23/2016 de Consejo Directivo, de 9 de junio del año 2016, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$251.70).- 2. CORPORACIÓN DE COMPAÑÍAS AGROINDUSTRIALES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., que el 1 de julio del corriente año, evacuó audiencia concedida y presentó encuesta en el Formulario E5-1, correspondiente al período comprendido de octubre a diciembre de 2016.- 2. CLESA, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., CAESS, S.A. de C.V., y EEO, S.A. de C.V., a quienes se notificará el inicio del procedimiento sancionador en la presente semana.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-07/2017, del 20 de febrero de 2017 fue creada la plaza de Oficial de Gestión Documental y Archivo, la cual tendrá la facultad de dirigir la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA).- 2. Que según lo dispuesto en el referido Acuerdo, para desempeñar las funciones relacionadas a la gestión documental, los tres puestos que en la actualidad brindan los servicios de Archivo Institucional, se deben transformar en los puestos que define la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que el Gerente de Administración y Desarrollo como responsable de dicha Unidad procedió a efectuar la selección a favor del Licenciado Fredy Ernesto Santamaría Miranda, para ocupar el puesto de Oficial de Gestión Documental y Archivo.- 3. Que el candidato seleccionado Licenciado Fredy Ernesto Santamaría Miranda, posee una Licenciatura en Administración de Empresas, cuenta con un Diplomado en Archivística y Gestión Documental de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) y es estudiante del Master en Gestión Documental e Información en las Empresas (MGDIE) de la Universidad de Barcelona, España. Se desempeña como



Técnico de Archivo desde el 16 de octubre de 2015 y tiene más de 5 años de experiencia en funciones similares.- 4. Que el lineamiento 2 para los perfiles de Funcionarios de la Gestión Documental en su Artículo 1, conforme al Art. 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Diario Oficial, Número 147, Tomo No. 408, emitido el 17 de agosto de 2015), establece que el nombramiento del Funcionario que dirige la Unidad de Gestión Documental y Archivo será aprobado por la máxima autoridad del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** Nombrar en la plaza No. 1170 de Oficial de Gestión Documental y Archivo al Licenciado Fredy Ernesto Santamaría Miranda, a partir del 18 de julio de 2017 con un salario de US\$1,248.00.-

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 16 de mayo de 2017, ingresó como empleado por contrato del Banco Central, el Ingeniero Estuardo Hernández Argueta, en la plaza de Analista de Soporte al Usuario, por el período de 12 meses; notificándose dicho ingreso el mismo día a todo el personal, a través del medio de comunicación interna RRHH Pregunta-Respuesta.- 2. Que en la misma fecha, se presentó a la oficina de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, el empleado Christian Guillermo Molina Hernández del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, manifestando que el Ingeniero Estuardo Hernández es su primo hermano, es decir que se encuentran unidos en cuarto grado de consanguinidad y que se dio cuenta que era empleado del Banco a raíz de la publicación interna, manifestando ambos que desde hace muchos años no han tenido ningún tipo de contacto ni comunicación, expresando adicionalmente el Ingeniero Hernández que desconocía que su primo laboraba en el Banco Central.- 3. Que el Artículo 12 del Reglamento de Trabajo, así como el numeral 4.7 del Instructivo para la Cobertura de Plazas, establecen que: "No podrán ingresar como empleados del Banco los menores de dieciocho años de edad, ni el cónyuge, compañero de vida o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los funcionarios o empleados del Banco, exceptuando los casos debidamente justificados que serán aprobados por el Consejo Directivo".- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo mediante Memorándum No. GAD-33/2017 del 13 de julio 2017, manifiesta que en el concurso por medio del cual se seleccionó al Ingeniero Hernández, aparecen documentadas las medidas que se toman para dar



cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trabajo.-

5. Que en el precitado Memorándum, la Gerencia de Administración y Desarrollo expone que la disposición del Reglamento es clara, en el sentido de no permitir el ingreso de parientes de empleados, habiéndose infringido la disposición del Artículo 12 del Reglamento de Trabajo, por lo que considera improcedente la continuidad del contrato de trabajo firmado entre el Banco y el Ingeniero Hernández.- 6. Que el contrato No 141/2017 DJ suscrito por el Ingeniero Hernández y el Banco Central estipula en su cláusula II "Le serán aplicable al contratista, los derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el Reglamento de trabajo..."- 7. Que el precitado contrato en su cláusula "VII Causas de Terminación" del contrato firmado por el Banco y el Ingeniero Hernández, establece: "Este contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo estipulado cuando así lo convengan las partes. Además, el Banco Central podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad de su parte, por no cumplir el contratista satisfactoriamente las obligaciones consignadas en la cláusula tercera aquí establecida; de igual manera procederá al incurrir el contratista en las prohibiciones o incumplimiento de obligaciones contenidas en el Reglamento de Trabajo".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del proceso de selección del Ingeniero Hernández y de las circunstancias que determinaron su parentesco con un empleado activo del Banco.- 2. Autorizar la terminación del contrato firmado entre el Ingeniero Estuardo Hernández Argueta y el Banco Central a partir del 1 de agosto de 2017.- 3. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano que busque los mecanismos de control necesarios en sus procesos de selección de personal, que permitan evitar otros casos que impliquen infringir las normas de contratación establecidas por el Banco.-----

PUNTO IX El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en carta del 3 de julio de 2017, enviada a la Presidencia del Banco Central, el Licenciado Willian Alirio Martínez Martínez, expone que recientemente ha sido notificado por la Comisión del Programa de Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas de la Benemérita Universidad de Costa Rica (UCR) que acordó admitirle, a partir del II ciclo lectivo del 2017 en la sede Rodrigo Facio. Así también, expresa que le han notificado por parte del Comité de Selección del Servicio Alemán de Intercambio Académico DAAD que acordó asignarle



una beca completa para cursar el Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, con inicio el 7 de agosto del 2017 y una duración máxima de 40 meses.- 2. Que el Licenciado Martínez manifiesta que su aspiración de cursar estudios superiores es compatible con la misión del Banco Central, que es el apoyar la formulación y ejecución de Políticas Públicas, junto a las funciones, tanto en su rol de asesor del Gobierno, como en su labor de Investigación Económica, y expresa que está comprometido con la Institución y dispuesto a cumplir las garantías necesarias para aplicar a esta oportunidad única en la vida, y ofrece además, apoyar o realizar iniciativas de investigación que solicite el Banco Central de Reserva y compartir aquellas que se deriven de sus estudios a la Institución.- 3. Que para cursar los estudios de Doctorado, el Licenciado Martínez solicita licencia con goce de sueldo durante el periodo de estudios y goce de la beca, comprendido desde el 7 de agosto del 2017 hasta el 20 de diciembre del 2020.- 4. Que de acuerdo al Reglamento de Trabajo y con base en la aplicación del "Reglamento de Capacitación y Formación de Personal", el Licenciado Martínez, cumple con los requisitos para optar a la licencia con goce de sueldo para realizar sus estudios de Doctorado en Costa Rica.- 5. Que en Memorándum No. GEECO 41/2017 del 11 de julio de 2017, la Gerencia de Estadísticas Económicas, manifiesta que el Licenciado Martínez cuenta con su visto bueno para que se le otorgue la Licencia solicitada, para realizar los estudios de Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, y que la aspiración del Licenciado Martínez es compatible con la misión del Banco Central, que es el de apoyar la formulación y ejecución de Políticas Públicas.- 6. Que en Memorándum No. GAD-32/2017 del 14 de julio de 2017, la Gerencia de Administración y Desarrollo opina que el Doctorado que estudiará el Licenciado Martínez representa una oportunidad para el Banco Central, de contar con un profesional con alto grado de preparación académica en un área de interés, que representa un beneficio para la Institución y para el país en general.- 7. Que el costo para el Banco Central de la licencia con goce de sueldo para el período solicitado es de US\$83,252.00, en concepto de salarios, gratificaciones, aguinaldos, porcentaje por vacaciones y gratificación por quinquenios de servicio y otras prestaciones. Asimismo, el Reglamento de Capacitación y Formación de Personal, establece que podrán cubrirse en forma permanente las

plazas vacantes que se originen por licencias con o sin goce de sueldo, por períodos iguales o mayores a dos años, la plaza vacante que deje el Licenciado Martínez generará un costo adicional aproximado de US\$50,000.00 durante el período de duración de la licencia.- **ACUERDA:** 1. Autorizar licencia con goce de sueldo para el Licenciado Willian Alirio Martínez Martínez por el periodo comprendido del 7 de agosto de 2017 al 20 de diciembre de 2020, para realizar estudios de "Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, en la Benemérita Universidad de Costa Rica".- 2. Encomendar al Departamento Jurídico la elaboración de los documentos contractuales respectivos, derivados de la licencia otorgada al Licenciado Martínez, en los que se estipulen las condiciones bajo las cuales ésta será otorgada, tales como derechos del empleado y obligaciones adquiridas, de conformidad al "Reglamento de Capacitación y Formación de Personal", así como el rendimiento de la garantía real o fianza bancaria emitida por la institución autorizada, por un valor de US\$83,252.00 y el compromiso de laborar para el Banco Central por el doble del tiempo de duración de la licencia.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras, realicen las gestiones necesarias para cubrir los gastos derivados de la sustitución del Licenciado Martínez durante el período que dure la licencia.- 4. Autorizar el traslado del Licenciado Martínez al Régimen Especial de Salarios durante el tiempo que dure la licencia.

PUNTO X El Consejo Directivo, considerando: Que en Sesión No. CD-9/2017 del 6 de marzo 2017, se acordó darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-03-2017, de 15 de febrero de 2017, en la que se instruye lo siguiente: -Que el Departamento Jurídico realice análisis sobre las Implicaciones Legales de la utilización de los fondos y presente sus resultados en un plazo no mayor a un mes.- -Que la Gerencia de Administración y Desarrollo proceda con base a los resultados del análisis Jurídico y realice presentación al Consejo Directivo.-

ACUERDA: El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada sobre el Informe Legal y las Acciones tomadas por la Gerencia de Administración y Desarrollo, presentada por esa Gerencia, dando cumplimiento a los Acuerdos



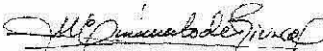
tomados por el Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2017, de 15 de febrero de 2017.

PUNTO XI El Consejo Directivo acuerda autorizar al señor Presidente Doctor Oscar Cabrera Melgar, para que participe por invitación de los Señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía en la reunión de alto nivel en el Encuentro Trinacional (El Salvador, Guatemala y Honduras), en donde se tiene previsto contar con la participación de los Ministros y Viceministros de las Carteras de Estado relacionadas con el comercio exterior de los países del Triángulo Norte, la cual tendrá lugar en la sede de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), el 25 de julio de 2017, en la Ciudad de Guatemala.- De acuerdo con el Reglamento de Viáticos vigente, le corresponden gastos de representación por US\$100.00, correspondiente a US\$100.00 diarios, para el día 25 julio de 2017, que corresponde al 50% del viático asignado para Centroamérica, para el día del evento, debido a que USAID ha confirmado el financiamiento del transporte aéreo para los Titulares y terrestre para los Técnicos, así como también los viáticos y el hotel.

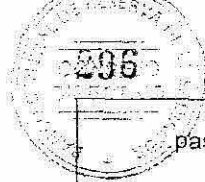
Se hace constar que en el Punto VIII, referente a terminación de contrato de Analista del Departamento de Informática del Banco Central, se tomó acuerdo por mayoría, votando cuatro Directores a favor de la terminación de la relación contractual (Licenciados José Francisco Marroquin, Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Rodríguez Loucel y Genaro Mauricio Escalante Molina) y tres directores en contra de dicha terminación (Doctores Oscar Ovidio Cabrera, José Francisco Lazo Marín y Licenciada Marta Evelyn de Rivera).

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas con quince minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.


Oscar Ovidio Cabrera Melgar


Marta Evelyn de Rivera

Firmas...



pasan


Rafael Rodríguez Loucel


José Francisco Marroquín


Juan Francisco Cocar Romano


Genaro Mauricio Escalante Molina


José Francisco Lazo Marín


María Concepción Gómez Guardado


Graciela Alejandra Gámez Zelada